



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos
Ambientales de Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Ciudadanía, la Paz y el Desarrollo"

Lima, 13 JUL. 2023

OFICIO N° 357-2023-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Guillermo Alvarez Urtecho

Gerente de Departamento Ambiental (e)

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Av. Canaval y Moreyra N° 150

San Isidro. -

Asunto : Remisión de documentos emitidos por autoridades opinantes, en el marco del procedimiento de evaluación del "Plan dirigido a la Remediación - Estación Morona", presentado por PETROLEOS DEL PERU S.A. – PETROPERU.

Referencia :

- a) Escrito N° 3359281 (06.09.2022)
- b) Informe Inicial N° 510-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 16.09.2022, remitido a través del Oficio N° 668-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 16.09.2022.
- c) Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH de fecha 29.03.2023, sustentado en el Informe de Evaluación N° 155-2023-MINEM/DGAAH/DEAH.
- d) Oficio N° 231-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (18.04.2023)¹
- e) Escrito N° 3516670 (16.06.2023)
- f) Oficio N° 344-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 19.06.2023
- g) Oficio N° 346-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 19.06.2023
- h) Escrito N° 3522176 de fecha 27.06.2023
- i) Escrito N° 3525583 de fecha 03.07.2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos f) y g) de la referencia, mediante los cuales la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**) y a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) el Levantamiento de Observaciones al "Plan dirigido a la Remediación - Estación Morona" (en adelante, **PDR**), ingresado mediante el documento e) de la referencia, para su respectiva evaluación.

Al respecto, de la evaluación realizada al Levantamiento de Observaciones del PDR por las autoridades opinantes, se han emitido los siguientes documentos:

¹ Mediante el Oficio N° 231-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, la DGAAH otorgó a PETROPERU un plazo adicional de cuarenta y dos (42) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH, para presentar la información destinada a la subsanación de las observaciones formuladas al PDR.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 1 de 2





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos
Ambientales de Hidrocarburos

Política de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Ayuda. La mejor. a partir del desarrollo."

- (i) Mediante Oficio N° 1470-2023-SERNANP-DGANP, SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 0645-2023-SERNANP-DGANP, en la cual se concluye que **existen seis (06) observaciones persistentes.**
- (ii) Mediante Oficio N° 1090-2023-ANA-DCERH, ANA remitió el Informe Técnico N° 0094-2023-ANA-DCERH/WQQ, en el cual se concluye lo siguiente: "(...) **se encuentran aún observaciones que requieren de información complementaria para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir opinión favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338**" (El subrayado y resaltado es agregado).

En ese sentido, considerando que, a la fecha, la DGAAH aún no ha concluido el procedimiento de evaluación del PDR al encontrarse en la etapa final de la evaluación del Levantamiento de Observaciones y que, conforme a lo establecido en el artículo 172° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, que serán analizados por la autoridad al resolver, se cumple con remitir a su representada los documentos f) y g) de la referencia, para los fines que estime pertinentes.

Cabe indicar que dichos documentos podrán ser descargados del siguiente enlace web:
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10172>

Cualquier consulta sobre el acceso a los documentos remitidos, agradeceré comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe

Cordialmente,

Ing. Rosmary Huaman Caballero

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 2 de 2





Lima, 03 de Julio del 2023

OFICIO N° 357-2023-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Guillermo Alvarez Urtecho

Gerente de Departamento Ambiental (e)

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Av. Canaval y Moreyra N° 150

San Isidro. -

- Asunto** : Remisión de documentos emitidos por autoridades opinantes, en el marco del procedimiento de evaluación del "*Plan dirigido a la Remediación - Estación Morona*", presentado por PETROLEOS DEL PERU S.A. – PETROPERU.
- Referencia** :
- a) Escrito N° 3359281 (06.09.2022)
 - b) Informe Inicial N° 510-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 16.09.2022, remitido a través del Oficio N° 668-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 16.09.2022.
 - c) Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH de fecha 29.03.2023, sustentado en el Informe de Evaluación N° 155-2023-MINEM/DGAAH/DEAH.
 - d) Oficio N° 231-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (18.04.2023)¹
 - e) Escrito N° 3516670 (16.06.2023)
 - f) Oficio N° 344-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 19.06.2023
 - g) Oficio N° 346-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 19.06.2023
 - h) Escrito N° 3522176 de fecha 27.06.2023
 - i) Escrito N° 3525583 de fecha 03.07.2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos f) y g) de la referencia, mediante los cuales la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**) y a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) el Levantamiento de Observaciones al "*Plan dirigido a la Remediación - Estación Morona*" (en adelante, **PDR**), ingresado mediante el documento e) de la referencia, para su respectiva evaluación.

Al respecto, de la evaluación realizada al Levantamiento de Observaciones del PDR por las autoridades opinantes, se han emitido los siguientes documentos:

¹ Mediante el Oficio N° 231-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, la DGAAH otorgó a PETROPERU un plazo adicional de cuarenta y dos (42) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH, para presentar la información destinada a la subsanación de las observaciones formuladas al PDR.



- (i) Mediante Oficio N° 1470-2023-SERNANP-DGANP, SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 0645-2023-SERNANP-DGANP, en la cual se concluye que **existen seis (06) observaciones persistentes.**
- (ii) Mediante Oficio N° 1090-2023-ANA-DCERH, ANA remitió el Informe Técnico N° 0094-2023-ANA-DCERH/WQQ, en el cual se concluye lo siguiente: “(...) **se encuentran aún observaciones que requieren de información complementaria para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir opinión favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338**” (El subrayado y resaltado es agregado).

En ese sentido, considerando que, a la fecha, la DGAAH aún no ha concluido el procedimiento de evaluación del PDR al encontrarse en la etapa final de la evaluación del Levantamiento de Observaciones y que, conforme a lo establecido en el artículo 172° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, que serán analizados por la autoridad al resolver, se cumple con remitir a su representada los documentos f) y g) de la referencia, para los fines que estime pertinentes.

Cabe indicar que dichos documentos podrán ser descargados del siguiente enlace web: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10172>

Cualquier consulta sobre el acceso a los documentos remitidos, agradeceré comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe

Cordialmente,

Ing. Rosmery Huaman Caballero

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)